



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO
NOVIEMBRE 25, 2014

FOLIO DE LA SOLICITUD
00016/UMB/IP/2014

REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

C.
SOLICITANTE
PRESENTE:

En atención a su solicitud enviada a través del sistema SAIMEX, con número de folio 00016/UMB/IP/2014, de fecha 24 de noviembre del año en curso, que a la letra dice:

"... Se pide a la Universidad Mexiquense del Bicentenario Tecámac publicar las constancias de no inhabilitación, en las cuales se les impidan a las personas para ser contratadas, ya que ese es un trámite que la UES 2014."

Me permito informarle que después de realizar el análisis de la información solicitada, es que esta Unidad de Información requiere de Usted sea aclarada la información solicitada; lo anterior en virtud de que la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se encuentra ubicada en la carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio de San Miguel Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740 y actualmente cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores. Asimismo, le informo que una de las Unidades de Estudios Superiores que conforman esta Institución Educativa es, justamente la Unidad de Estudios Superiores Tecámac.

Por lo anterior y en virtud de atender su solicitud de una manera veraz y oportuna, le solicito amablemente que indique a esta Unidad de Información los datos a que hace referencia en su solicitud, si efectivamente están relacionados con la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, perteneciente a la Universidad Mexiquense del Bicentenario?

Atendiendo a ello, la información pública en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones debe de ser accesible de manera permanente a cualquier persona, dejando abierto el ejercicio de este derecho a toda persona. Sin embargo, los servidores públicos que intervengan en el procesamiento de los datos personales, son responsables de que éstos no se divulguen, evitando afectar la privacidad de las personas.

Por lo anterior y en cumplimiento a la Ley en de Transparencia, es que si Usted requiere de dicha información, esta Unidad de Información no se niega a proporcionarla; sin embargo, no es comprensible su solicitud de publicar dichas constancias, en cuanto a en donde requiere se publiquen, de cuantos y cuales servidores público; además de que la idea es inconclusa respecto a la oración siguiente: ya que ese es un trámite que la UES 2014."; lo anterior para estar en posibilidades de darle una contestación veraz y oportuna a lo solicitado por Usted.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación de aclaración, para desahogar el requerimiento ordenado, en el apercibimiento de que para el caso de que no se presente el requerimiento de aclaración, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

ATENTAMENTE

LIQ. DALIA AMIRA MENDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO